

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN PROVISIONAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012 DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2 párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme al artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.

7. De acuerdo al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;

- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, serán electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen, cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

9. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20 fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a los artículos 21 fracciones I, II y V, 25 párrafo primero, 79 fracción II del Código y 5 fracciones I y IX, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior) esta autoridad administrativa electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General, la Junta Administrativa y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en

los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. En términos de los artículos 35 fracciones III y IV, y 50 del Código, el Consejo General está facultado para crear las Comisiones Provisionales necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, designar al Presidente e integrantes de las mismas y establecer el objeto o actividades específicas, así como el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, el cual no podrá exceder de un año.

15. El artículo 36 del Código dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales.

16. De acuerdo al numeral 37 del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales funge como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto, mismas que contarán con el apoyo y colaboración de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Electoral. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de

Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

17. Para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el órgano superior de dirección debe integrar una Comisión Provisional encargada de dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el propio Consejo General, en la que participarán como integrantes sólo con derecho a voz y sin efectos en el *quórum*, un representante de cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario, debiendo quedar instalada dentro de los treinta días siguientes al inicio formal del proceso electoral ordinario, según el artículo 52 fracción III y párrafo *in fine* del Código.

18. El artículo 62 párrafo primero del Código señala que la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

19. De acuerdo al artículo 64 fracción II, inciso c) del Código, es atribución de la Junta Administrativa, aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, entre ellos, el vinculado al Uso de Instrumentos Informáticos.

20. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

21. Según el artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año

anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

22. En sesión de trece de septiembre de 2011, la Junta Administrativa adoptó el acuerdo JA-113-11, mediante el que aprobó, entre otros Programas Institucionales, el relativo al Uso de Instrumentos Informáticos, mismo que contempla la creación y actualización de Sistemas Informáticos Electorales para el Proceso Electoral local 2011-2012, a saber:

- **Sistemas de Apoyo a la preparación de la elección 2011-2012**

- a) Sistema de Registro de Observadores para el Proceso Electoral (SIROE).
- b) Sistema de Seguimiento de Asistentes-Instructores Electorales (SISAE).
- c) Sistema Informático del Programa de Capacitación Electoral (SIPCE).
- d) Sistema de Ubicación de Casillas Electorales (SUCE).
- e) Sistema de Registro de Candidatos para el Proceso Electoral (SIREC).
- f) Sistema de Registro de Medios de Impugnación (SIRMI).
- g) Sistema de Sorteo, Asignación y Seguimiento de Tiempos de Radiodifusión (SISASTRA).
- h) Sistema de Seguimiento a la Producción de la Documentación Electoral (SIPDE).
- i) Sistema de Seguimiento a la Distribución de Material y Documentación Electoral (SEDIMDE).
- j) Sistema de Seguimiento al registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante los Consejos Distritales (SISEREPPP).
- k) Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales (SISECOD).

- **Sistemas de Apoyo a la Jornada Electoral**

- a) Sistema de Seguimiento a la Jornada Electoral (SIJE).
- b) Sistema de Muestra de Líquido Indeleble en Casillas Electorales (SIMLI).

- **Sistemas de Apoyo a los Cómputos y resultados de las elecciones**

- a) Sistema de Cómputos Distritales y Delegacionales (SICODID).
- b) Sistema de Voto Electrónico por Internet para Recabar la Votación de los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero. (SIVEREDF)

23. En el entendido que los sistemas informáticos referidos tienen como finalidad atender necesidades de información y agilizar diversas actividades previstas en las etapas de preparación del proceso, jornada electoral y cómputo de las elecciones; el Consejo General, estima procedente, mediante este Acuerdo, crear la Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas Informáticos para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 (COSIPE), así como su integración siguiente:

C. E. Yolanda León Manríquez	Presidente
C. E. Carla A. Humprey Jordan	Integrante.
C. E. Fernando José Díaz Naranjo	Integrante.

A esa integración debe adicionarse un representante por cada partido político y grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General.

24. La COSIPE tendrá a su cargo el seguimiento de los Sistemas Informáticos determinados por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA-113-11, así como los que, en su caso, se aprueben con posterioridad. Con excepción del sistema o sistemas para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales del Proceso Electoral local 2011-2012, según sea el caso, ya que para ese fin se constituirá un Comité Especial, en términos del artículo 56 del Código.

25. Dicha instancia deberá quedar instalada a más tardar el 6 de noviembre de 2011, en el entendido que el proceso electoral local 2011-2012 inició el 7 de octubre del presente año. Tendrá vigencia en tanto cumple la encomienda a su cargo, sin que pueda ser superior a un año.

26. Así mismo, se determina que el Secretario Ejecutivo, en auxilio de la COSIPE, coordine a los órganos del Instituto Electoral para el cumplimiento de la planeación, diseño y operación de los citados Sistemas Informáticos del Proceso Electoral Local 2011-2012.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

A C U E R D A:

PRIMERO. Aprobar la integración de la Comisión Provisional Encargada de dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos para el Proceso Electoral local 2011-2012 del Distrito Federal, de conformidad con el Considerando 23 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Dicha Comisión Provisional tendrá por objeto dar seguimiento a la operación de los Sistemas Informáticos del Proceso Electoral local 2011-2012, en términos del Considerando 24 de este Acuerdo.

TERCERO. La Comisión Provisional podrá requerir para el cumplimiento de su objeto, el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, según el ámbito de su competencia.

CUARTO. Para la implementación y operación de los Sistemas Informáticos del Proceso Electoral Local 2011-2012, el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios, e informará sobre su ejecución a la Comisión Provisional.

QUINTO. La Comisión Provisional integrada mediante este Acuerdo, deberá quedar instalada a más tardar el 6 de noviembre de 2011 y su vigencia estará condicionada al cumplimiento de su objeto, sin que pueda ser superior a un año.

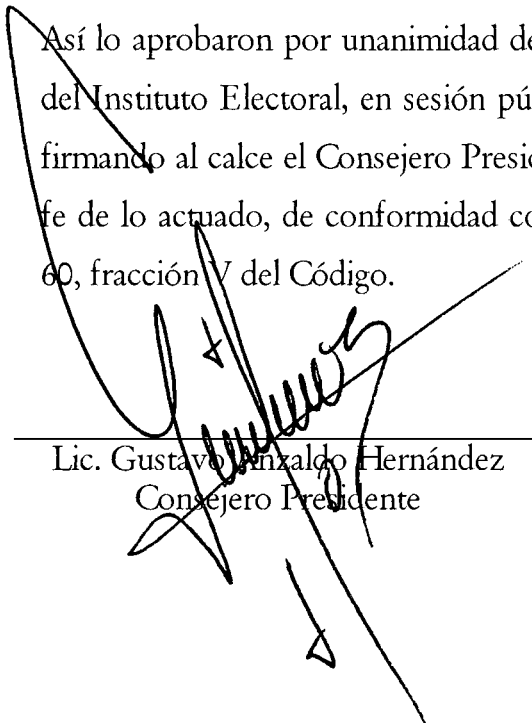
SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx*.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página *www.iedf.org.mx*.

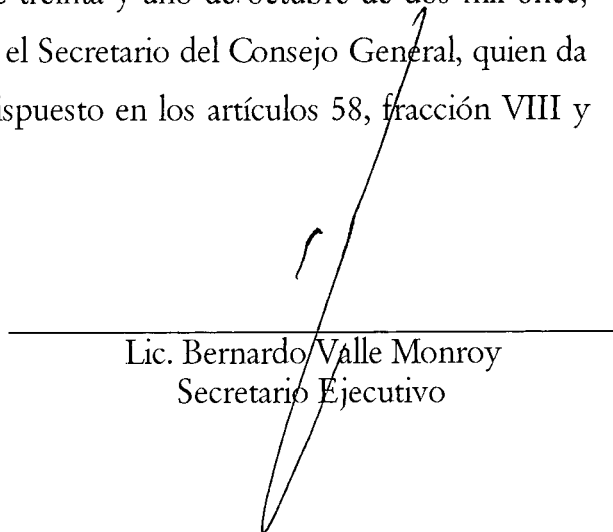
OCTAVO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

NOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de treinta y uno de octubre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo